



EXTRACTO DEL ACTA 44/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

1.-RESOLUCIONES JUDICIALES

*1.1 Sentencia núm. 188/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 19 de Madrid en el procedimiento abreviado 412/2018. Demandante: D^a ***** ***** ***** *****.*

Ac. 929/2019

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 2.0998,90 € que será ingresada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid.

2. CONTRATACIÓN

2.1 Ampliación de plazo de ejecución de las obras de "Rehabilitación del Polígono Európolis", expte. 2017005OBR.

Ac. 930/2019

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la solicitud de ampliación de plazo efectuada por Elsamex, S.A.U, para la ejecución de las obras de "Rehabilitación del Polígono Európolis" por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Iniciar expediente de imposición de penalidades a Elsamex S.A.U. por incumplimiento del plazo total de ejecución de las obras de "Rehabilitación del Polígono Európolis", actualmente en ejecución, fijado en 9 meses, y que finalizó el día 29 de julio de 2019.

3°.- La penalidad diaria a imponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares es de 1.227,18€

4°.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles al contratista para que efectúe las alegaciones que proceda en relación con el expediente de imposición de penalidades.

2.2 Medición general de las obras de "Mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público", expte. 2018006OBR.

Ac. 931/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Aprobar la medición general de las obras de "Mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público", que arroja un exceso a favor del contratista Acciona Industrial S.A. de la cantidad de 39.630,43 €, excluido IVA, y 47.952,82 €, incluido IVA, equivalente al 4,97% del precio de adjudicación del contrato.

2°.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

2.3 Expediente de contratación mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Redacción de los trabajos urbanísticos y ambientales para el Plan General de Ordenación Urbana", sujeto a regulación armonizada, expte. 2019042SER.

Ac. 932/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1° - Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Redacción de los trabajos urbanísticos y ambientales para el Plan General de Ordenación Urbana", no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

2°.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

3°.- Publicar la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4°- La adjudicación del contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 7/2019.



2.4 Prórroga del contrato de servicio de "Mantenimiento de edificios municipales", expte. 2015034SER.

Ac. 933/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 276.580,62 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.21200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019 y por importe de 133.029,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3300.21200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019; comprometiéndose las cantidades de 207.435,46 € y 99.772,13 € con cargo a las citadas aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2020.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con Ortiz, Construcciones y Proyectos S.A., hasta el día 30 de septiembre de 2020.

2.5 Adjudicación mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Mantenimiento, control y taquilla de instalaciones deportivas municipales (tres lotes). Lote 1: Servicio de Mantenimiento y control, expte. 2019004.1SER.

Ac. 934/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las cantidades de 15.335,09 €, 15.350,34 € y 29.841,94 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, comprometiéndose crédito con cargo a la citada aplicación presupuestaria de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio 2020: 92.010,55 €; 92.102,07 € y 179.051,63 €.
- Ejercicio 2021: 76.675,46 €; 76.751,62 € y 149.209,69 €.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Mantenimiento, control y taquilla de instalaciones deportivas municipales (tres lotes)" a Grupo Manserco S.L., con el siguiente detalle:

- Lote 1: Mantenimiento y control: 152.083,56 €, excluido IVA, por 2 años de contrato.
- Lote 2: Taquilla: 152.234,82 €, excluido IVA, por 2 años de contrato.
- Lote 3: Mantenimiento de instalaciones periféricas y rugby: 295.953,10 €, excluido IVA, por 2 años de contrato.

Con la mejora, en todos y cada uno de los tres lotes, de una bolsa anual de horas, sin coste para el Ayuntamiento de 220 horas.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas a la licitación.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, sin haber sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Designar responsables del contrato al Técnico Superior de Servicios, D. ***** y Dña. *****, Coordinadora General

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.6 Adjudicación mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Mantenimiento, control y taquilla de instalaciones deportivas municipales (tres lotes). Lote 2: Servicio de taquilla, expte. 2019004.2SER.

Ac. 935/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las cantidades de 15.335,09 €, 15.350,34 € y 29.841,94 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, comprometiéndose crédito con cargo a la citada aplicación presupuestaria de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio 2020: 92.010,55 €; 92.102,07 € y 179.051,63 €.
- Ejercicio 2021: 76.675,46 €; 76.751,62 € y 149.209,69 €.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Mantenimiento, control y taquilla de instalaciones deportivas municipales (tres lotes)" a Grupo Manserco S.L., con el siguiente detalle:

- Lote 1: Mantenimiento y control: 152.083,56 €, excluido IVA, por 2 años de contrato.
- Lote 2: Taquilla: 152.234,82 €, excluido IVA, por 2 años de contrato.
- Lote 3: Mantenimiento de instalaciones periféricas y rugby: 295.953,10 €, excluido IVA, por 2 años de contrato.



Con la mejora, en todos y cada uno de los tres lotes, de una bolsa anual de horas, sin coste para el Ayuntamiento de 220 horas.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas a la licitación.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, sin haber sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Designar responsables del contrato al Técnico Superior de Servicios, D. ***** y Dña. ***** , Coordinadora General

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.7 Adjudicación mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Mantenimiento, control y taquilla de instalaciones deportivas municipales (tres lotes). Lote 3: Mantenimiento de instalaciones periféricas y rugby, expte. 2019004.3SER

Ac. 936/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las cantidades de 15.335,09 €, 15.350,34 € y 29.841,94 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, comprometiéndose crédito con cargo a la citada aplicación presupuestaria de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio 2020: 92.010,55 €; 92.102,07 € y 179.051,63 €.
- Ejercicio 2021: 76.675,46 €; 76.751,62 € y 149.209,69 €.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Mantenimiento, control y taquilla de instalaciones deportivas municipales (tres lotes)" a Grupo Manserco S.L., con el siguiente detalle:

- Lote 1: Mantenimiento y control: 152.083,56 €, excluido IVA, por 2 años de contrato.
- Lote 2: Taquilla: 152.234,82 €, excluido IVA, por 2 años de contrato.

- Lote 3: Mantenimiento de instalaciones periféricas y rugby: 295.953,10 €, excluido IVA, por 2 años de contrato.

Con la mejora, en todos y cada uno de los tres lotes, de una bolsa anual de horas, sin coste para el Ayuntamiento de 220 horas.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas a la licitación.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, sin haber sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Designar responsables del contrato al Técnico Superior de Servicios, D. ***** y Dña. ***** , Coordinadora General

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.8 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de servicio de “Defensa Jurídica ante Juzgados y Tribunales (tres lotes). Lote 1: Jurisdicción contencioso-administrativa (a excepción de función pública), expte. 2019017SER.

Ac. 937/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- *Aceptar las propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación y clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación:*

LICITADOR	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
ESTUDIOS JURÍDICOS Y PROCESALES S.L.	40	15	6	51	17	30	19	6	10	5	25	95
G CUETO LEGAL S.L.	40	15	6	35	16	30	19	6	10	5	13	83
*****	40	15	6	33	26	30	19	6	10	5	3	73
ABOGADOS	40	15	6	33	26	30	19	6	10	5	3	73
LEALTADIS ABOGADOS S.L.P	27	15	6	35	13	20	19	6	10	3	13	71
NUEVAS VENTAJAS S.L.	35	15	6	22	18	26	19	6	6	5	8	70
GAONA ABOGADOS S.L.P.	26	15	6	18	7	20	19	6	4	1	20	70



CHÁVARRI S.L.	ABOGADOS	27	20	5	40	12	20	15	5	10	3	0	53
------------------	----------	----	----	---	----	----	----	----	---	----	---	---	----

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por Estudios Jurídicos y Procesales S.L., que oferta una baja lineal del 40% a los precios unitarios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con la cantidad máxima a facturar anualmente de 109.750,59 €, excluido IVA, con las siguientes mejoras:

- Participar en un 15% a su favor de las costas procesales obtenidas e ingresadas a favor del Ayuntamiento.
- Reducción de 6 días en el plazo máximo de emisión de notas o dictámenes.
- Adscribir al contrato a los letrados, D. ***** y D. ***** , con fechas de colegiación los días 14 de septiembre de 1968 y 8 de abril de 2002, respectivamente, los cuales han sido objeto de valoración.
- Además quedan adscritos al contrato, no habiendo sido objeto de valoración, los letrados D. ***** , Dña. ***** , D. ***** y D^a ***** .

3º.- Requerir a ESTUDIOS JURÍDICOS Y PROCESALES S.L. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y apoderamiento de la persona que suscribe la oferta.
- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Justificante de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con una cobertura mínima de 329.251,78 €, con compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la vigencia del contrato.
- Declaración responsable de medios humanos y materiales adscritos al contrato, indicando personal administrativo y auxiliar.
- Garantía definitiva por importe de 5.487,53 €.

2.9 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de servicio de “Redacción de proyecto de ejecución de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en La Marazuela”, expte. 2019022SER.

Ac. 938/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar las propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación y clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación:

- Conurma Ingenieros Consultores S.L. : 95,85 puntos.
- UTE Taller de Ideas-Naos : 81,00 puntos.
- San Juan Arquitectura S.L. : 43,62 puntos.

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por Conurma Ingenieros Consultores S.L. en la cantidad de 139.900,00 €, IVA excluido, lo que supone un 31,97% de baja sobre el presupuesto base de licitación.

Como mejora oferta:

- Que el proyecto obtenga la calificación LEED.
- Que el proyecto incluya un sistema de gestión centralizada de instalaciones, en un único punto desde el que conocer el estado de los mismos, y desde que a la vez poder controlarlos, siendo lo suficientemente abierto como para permitir futuras integraciones desde otros sistemas.

3º.- Requerir a CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y apoderamiento de la persona que suscribe la oferta.
- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
- Garantía definitiva por importe de **6.995,00 €**.

2.10 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del suministro de "Taquillas para los vestuarios de la sala fitness del



Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019007SUM.

Ac. 939/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º-- Autorizar (A) la cantidad de 35.076,69€, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62303 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del suministro de "Taquillas para los vestuarios de la sala fitness del Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón", no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.11 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del suministro de “Furgón adaptado como ambulancia tipo C (Uvi móvil), para el servicio asistencial municipal de emergencias y rescate (SAMER-Protección Civil)”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019005SUM.

Ac. 940/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 120.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1350.63400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del suministro de "Furgón adaptado como ambulancia tipo C (Uvi móvil), para el servicio asistencial municipal de emergencias y rescate (SAMER- Protección Civil", no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. URBANISMO

3.1 Licencia de segregación de la finca matriz sita en la calle Flandes, núm. 37 de Las Rozas de Madrid, expte. 4/2019-22

Ac. 941/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Desarrollos Inmobiliarios Somosaguas, S.A sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, la licencia la división de la finca sita en calle Flandes nº 37, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas bajo el número 8.118, en cinco independientes, resultando las siguientes fincas:

Parcela 1.: Finca urbana, en el término municipal de Las Rozas, da frente a la calle de la Cornisa, cuenta con una superficie de 544,64450m², y tiene los siguientes linderos:

Norte: en tramo recto de 14,08m con calle Flandes.

Oeste: en tramo recto de 38,43m con parcela resultante 2 de este proyecto.

Sur: en tramo recto de 14,42m con vial público calle de la Cornisa.

Este: en línea de tramo recto de 37,99m con parcela correspondiente a la Comunidad de Propietarios de la calle Flandes nº 35.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
11	427315,542	4481519,059
16	427302,413	4481525,231
15	427319,804	4481559,496
10	427332,363	4481553,125

Parcela 2.: Finca urbana, en el término municipal de Las Rozas, da frente a la calle de la Cornisa, cuenta con una superficie de 542,80320m², y tiene los siguientes linderos:

Norte: en tramo recto de 14,00m con calle Flandes.

Oeste: en tramo recto de 39,20m con parcela resultante 3 de este proyecto.

Sur: en tramo recto de 13,98m, linda con vial público, calle de la Cornisa.

Este: en tramo recto de 38,43m, linda con parcela resultante nº 1 de este proyecto.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
16	427302,413	4481525,231
17	427289,608	4481530,943
14	427307,349	4481565,890
15	427319,804	4481559,496



Parcela 3: Finca urbana, en el término municipal de Las Rozas, da frente a la calle Cornisa, cuenta con una superficie de 559,02460 m², y tiene los siguientes linderos:

Norte: en tramo recto de 14,00m con calle Flandes.
Oeste: en tramo recto de 40,74m con parcela resultante 4 de este proyecto.
Sur: en tramo recto de 14,08m con vial público calle de la Cornisa.
Este: en tramo recto de 39,20m con parcela resultante 2 de este proyecto.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
17	427289,608	4481530,943
18	427276,435	4481535,913
13	427294,872	4481572,238
14	427307,349	4481565,890

Parcela 4: Finca urbana, en el término municipal de Las Rozas, da frente a la calle Cornisa, cuenta con una superficie de 585,13390m², y tiene los siguientes linderos:

Norte: en tramo recto de 14,00m con calle Flandes.
Oeste: en tramo recto de 42,92m con parcela resultante 5 de este proyecto.
Sur: en tramo recto de 14,17m con vial público calle de la Cornisa.
Este: en tramos recto de 40,74m con parcela resultante 3 de este proyecto.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
18	427276,435	4481535,913
19	427262,958	4481540,292
12	427282,382	4481578,565
9	427282,460	4481578,536
13	427294,872	4481572,238

Parcela 5: Finca urbana, en el término municipal de Las Rozas, da frente a la calle Cornisa, cuenta con una superficie de 664,97010m², y tiene los siguientes linderos:

Norte: en dos tramos curvos con longitudes de arco de 3,82 y 9,72 m, con calle Flandes.
Oeste: en cinco tramos rectos de 35,24, 0,96m, 1,51m, 0,90m y 0,60m, con la Comunidad de Propietarios Tinajas, en calle Cornisa 5 y parcela en calle Flandes 39.
Sur: en dos tramos rectos de 5,85m y 15,33m con vial público calle de la Cornisa.
Este: en tramo recto de 42,92m con parcela resultante 4 de este proyecto.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
19	427262,958	4481540,292
1	427247,705	4481543,132
2	427247,420	4481548,974
3	427246,967	4481549,373
4	427246,946	4481550,272
5	427247,865	4481551,466
6	427248,117	4481552,390
7	427269,457	4481580,438
8	427278,663	4481578,836
12	427282,382	4481578,565

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

3.2 Licencia de obra de piscina en la calle Galeno, núm. 33 de Las Rozas de Madrid, expte. 29/19-01.

Ac. 942/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Da **** * , licencia de obra tramitada con número de expediente número 29/19-01 para la construcción de piscina en la Calle Galeno nº 33. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES DE LICENCIAS

– Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
2. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
3. Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía



- suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
 - c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
 - d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento sesenta y cuatro (164) para

garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

3.3 Licencia de obra de piscina en la calle Gerona, núm. 9 de Las Rozas de Madrid, expte. 15/19-01.

Ac. 943/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D^a ***** *****, licencia de obra tramitada con número de expediente número 15/19-01 para la construcción de piscina en la Calle Gerona nº 9. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES DE LICENCIAS

- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 2. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 3. Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 4. Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.



CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

CONDICIONES MEDIO AMBIENTE

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen

sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos euros (200) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

3.4 Licencia de obra de piscina en la calle Jaras, núm. 75 de Las Rozas de Madrid, expte. 72/19-01.

Ac. 944/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** ***** ***** *****, licencia de obra tramitada con número de expediente número 72/19-01-01 para la construcción de piscina en la Calle Jaras nº 75. Las Rozas de Madrid.



2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES DE LICENCIAS

En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
2. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
3. Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente.
4. Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de

los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de seiscientos euros (600), que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil cuatrocientos euros (1.400), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan dañados (1.000 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (400 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.



Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

3.5 Licencia para la instalación de grúa torre en la calle Cabo Ortegale, núm. 20, expte. 132/2019/02LU.

Ac. 945/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una Grúa Torre en la parcela sita en la C/ Cabo Ortegale nº 20 de Las Rozas de Madrid, a favor de la mercantil NEW LIFE FORMS S.L, por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Silvia Romera Pérez que se detallan a continuación:

“Para proceder a la puesta en servicio de la grúa bastará con disponer la siguiente documentación:

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios”.

3.6 Licencia para la instalación de p rtico gr a en la Playa de V as, Finca El Garzo U.E. 15-8, calle Paseo del Tren Talgo, n m. 2 de Las Rozas de Madrid, expte. 2019/02LU/93.

Ac. 946/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votaci n ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de Pórtico grúa en la Playa de las vías en la finca El Garzo, de Las Rozas de Madrid, a favor de la mercantil PATENTES TALGO, S.L., por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Silvia Romera Pérez que se detallan a continuación:

“El promotor deberá depositar un aval o fianza por importe de 534,00 euros para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición tal y como establece el artículo 9.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Para proceder a la devolución de la cantidad satisfecha en concepto de fianza por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a la correspondiente comunicación de finalización de las obras, será preciso adjuntar la documentación establecida en el artículo 10.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid”.

4. CONVENIOS DE COLABORACIÓN

4.1 Convenio de prácticas de alumnos del Centro de Estudios Profesionales de la Universidad Camilo José Cela con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 947/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de prácticas de alumnos del Centro de estudios profesionales de la Universidad Camilo José Cela”, adicionándose a la cláusula séptima que la duración máxima del convenio es de 4 años.

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Educación y Deportes, para la firma del mismo.

3º.- Publicar el presente convenio en el portal de transparencia municipal.